

**ACUERDO DEL TRIBUNAL PLENO POR EL QUE SE CREA Y ORGANIZA
EL JUZGADO DE EXHORTOS DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA
CIUDAD DE PUEBLA.**

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO. Que el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Cuerpo Colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado, y en los juzgados que determine la ley orgánica correspondiente;

SEGUNDO. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla en los artículos 17, fracción IV, faculta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para crear los juzgados que se requieran para la buena administración de justicia, determinando su especialización y asignando su adscripción territorial, el lugar de residencia, integración, y en su caso, el sistema de suplencias;

TERCERO. Que por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en diecisiete de junio de dos mil once se adicionó, entre otros, el artículo 45 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, que prevé que este Tribunal Pleno nombrará Jueces de Exhortos en las materias que se requiera acorde a las necesidades del servicio, cuya competencia será tanta como la necesaria para actuar en auxilio de la autoridad exhortante, regulando sus funciones, atribuciones e integración de la oficina correspondiente mediante la expedición del acuerdo plenario que al efecto se dicte.

CUARTO. Que acorde al número de exhortos, rogatorias y requisitorias que deben desahogar los juzgados civiles y familiares de los distritos judiciales de Puebla, Cholula y Huejotzingo, distraen a los juzgadores de sus actividades jurisdiccionales propias, por lo que se considera necesario crear un juzgado de exhortos que desahogue los referidos medios rogatorios en los municipios que abarca la zona metropolitana de la ciudad de Puebla.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 17, fracción IV, y 45 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el juzgado de exhortos de la zona metropolitana de la ciudad de Puebla.

SEGUNDO. El juzgado de exhortos residirá en el mismo edificio en que se encuentran los juzgados civiles y familiares del distrito judicial de Puebla, conocido como Ciudad Judicial Siglo XXI.

TERCERO. El juez de exhortos tendrá competencia en materia civil, mercantil y familiar, dentro de la zona metropolitana de la ciudad de Puebla, que comprende los municipios siguientes: Puebla, Amozoc, Tepatlaxco de Hidalgo, Ocoyucan, San Gregorio Atzompa, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, Coronango, Cuautlancingo, San Miguel Xoxtla, Tlaltenango, Juan C. Bonilla, Domingo Arenas, Huejotzingo, San Salvador el Verde, Chiautzingo, San Felipe Teotlalcingo y San Martín Texmelucan.

CUARTO. El juez de exhortos será competente para desahogar todos los exhortos, cartas rogatorias, requisitorias y todo medio de comunicación procesal análogo, que deban diligenciarse dentro del territorio que comprende la zona metropolitana de la ciudad de Puebla a que se refiere el artículo anterior.

QUINTO. El juzgado estará integrado por los siguientes funcionarios:

I. Un juez;

II. Tres secretarios de acuerdos;

III. Un oficial mayor; y

IV. Un comisario.

SEXTO. Las diligencias rogadas se practicarán por medio de la central de diligenciaros del distrito judicial de Puebla, en términos del acuerdo de Pleno respectivo.

SÉPTIMO. Los exhortos, oficios o requisitorias que deban de desahogarse en municipios que no se encuentren dentro de la zona metropolitana de la ciudad de Puebla, se remitirán a los juzgados civiles o mixtos del distrito judicial a que pertenezcan para su diligenciación.

OCTAVO. Las ausencias del juez de exhortos serán suplidas por el secretario que designe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y entréguese una copia del mismo a los jueces civiles y familiares de los distritos judiciales de Puebla, Cholula, Huejotzingo y Tepeaca.

SEGUNDO. El Juzgado de Exhortos de la zona metropolitana de Puebla, iniciará sus funciones el día que señale el Pleno del Tribunal mediante acuerdo expreso; fecha a partir de la cual el presente Acuerdo entrará en vigor.

TERCERO. El juez de exhortos conocerá de asuntos para su diligenciación a partir del día siguiente de la entrada en vigor de este acuerdo.